

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima, 20 de NOVIEMBRE del 2013



VISTOS: El Informe N° 075-2013-OGC-DNCC-DICON/INEN, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 126-2013-DNCC-DICON/INEN, emitido por el Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos y la Resolución Ministerial N° 456-2007-MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"; y



CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y 058-2011-PCM;



Que, el numeral IV de la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Disposiciones Específicas- Organización para la acreditación, en el numeral 3 establece que constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, públicos y privados, formados y autorizados, siendo evaluadores internos y evaluadores externos;



Que, conforme a lo antes mencionado y considerando lo anotado en los Informes de vistos, se hace necesaria la conformación de un Equipo de Acreditación en el INEN, por lo que resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo;



Con el visto bueno de Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Con las facultades conferidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo de Acreditación del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

Secretario General



SECRETARIA TECNICA

Un representante del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos,



MIEMBROS

Representante de la Dirección de Cirugía.

Representante de la Dirección de Medicina.

Representante de la Dirección de Radioterapia.

Representante del Departamento de Enfermería.

Representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Paciente y Tratamiento.

Representante de la Oficina General de Administración.

Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el representante del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, asuma la coordinación y asistencia de los asuntos inherentes a la Comisión como Secretario Técnico.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como plazo 180 días para que el Grupo de Trabajo cumpla con las acciones encomendadas, al término del cual deberá presentar un informe a la Jefatura Institucional, sin perjuicio de informar en forma periódica sobre las acciones y actividades desarrolladas en el marco del encargo realizado.



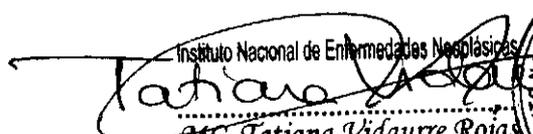
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del INEN colaboren para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas al referido Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que se incluya en el legajo personal de los servidores.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional

